

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0103) DE 07 ABRIL 2025

“Por la cual se asigna veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural, uno (1) en el municipio de Campoalegre, cinco (5) en el municipio de Iquira, dos (2) en el municipio de La Argentina, tres (3) en el municipio de La Plata, uno (1) en el municipio de Neiva, tres (3) en el municipio de Pitalito, cuatro (4) en el municipio de San Agustín y uno (1) en el municipio de Villavieja, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Huila -CRIHU”

EL DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

"Por la cual se asigna veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural, uno (1) en el municipio de Campoalegre, cinco (5) en el municipio de Iquira, dos (2) en el municipio de La Argentina, tres (3) en el municipio de La Plata, uno (1) en el municipio de Neiva, tres (3) en el municipio de Pitalito, cuatro (4) en el municipio de San Agustín y uno (1) en el municipio de Villavieja, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Huila -CRIHU"

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico fecha 4 de noviembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural - SFVR.

Que de conformidad con el Artículo 21 de la Resolución 536 de 2020, la implementación de las modalidades del SFVR puede llevarse a cabo a través de diferentes mecanismos de implementación y/u operación, tales como convenios y convocatorias. Esto permite que entidades territoriales, entidades del orden nacional y empresas públicas o privadas de cualquier orden concurren para financiar o cofinanciar proyectos en cualquiera de las modalidades.

Que en consecuencia, FONVIVIENDA celebró el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 063 de 2021 con el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila- Fonvihuala el 27 de septiembre de 2021, con el objetivo de *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la postulación y asignación de los hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural – SFVR otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda en las modalidades de vivienda nueva en especie y de los SFVR en la modalidad de mejoramiento de vivienda, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena de Huila - CRIHU en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos indígenas (MPC)"*.

Que en virtud de lo establecido en el Literal B numeral 1 de la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 63-2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA y el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila una de las obligaciones de Fonvihuala consiste en la recolección y verificación de la información de los hogares focalizados como potencialmente beneficiarios, de acuerdo con los listados emitidos, con el fin de registrar la información requerida por Fonvivienda para iniciar el proceso de postulación al SFVR en la modalidad de vivienda nueva en especie, según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Resolución 0536 de 2020.

Que, en este orden de ideas, una vez que los hogares dispusieron de la documentación completa, se procedió a la postulación en la plataforma del MVCT el 28 de julio de 2023.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la resolución 0536 de 2020 el Ministerio y Fonvivienda verificarán la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación del hogar que

"Por la cual se asigna veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural, uno (1) en el municipio de Campoalegre, cinco (5) en el municipio de Iquira, dos (2) en el municipio de La Argentina, tres (3) en el municipio de La Plata, uno (1) en el municipio de Neiva, tres (3) en el municipio de Pitalito, cuatro (4) en el municipio de San Agustín y uno (1) en el municipio de Villavieja, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Huila -CRIHU"

cumple requisitos, mediante correos electrónico de la siguiente fecha: 10 octubre 2023, para el respectivo proceso de verificación de información.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación del hogar que cumple a la interventoría (Enterritorio) mediante correos electrónicos: 07/11/24, 17/06/24, 15/03/24, 15/07/24, 29/10/24, 29/04/24, 26/08/24, , , 22/05/24 y 03/04/24, para los respectivos procesos de diagnóstico.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "*Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL*", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1. de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el "*Contrato de prestación de servicios de interventoría no. 004F-2021 suscrito entre fiduagraria s.a., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso - programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, enterritorio (221014)*".

Que mediante contrato de Obra N° 002F-2023 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso -Programa de Promoción de Vivienda Rural y UNION TEMRPORAL VIPR CRIHU suscribieron contrato de obra para la ejecución.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso -Programa de Promoción de Vivienda Rural el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio 4 de marzo de 2024 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución y que se prorrogó través del otrosi N°3 con 7 meses adicionales de ejecución hasta el 4 de octubre del 2025.

Que en consideración al Artículo 54. Pre-construcción Después de tener habilitados los hogares y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, deberá verificarse y rendirse un informe técnico que contenga: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones de la vivienda objeto de mejoramiento y del predio donde se encuentra. ii) Priorización de los componentes de la vivienda que deben ser objeto de mejoramiento. iii) Estudios, diseños y presupuesto de la intervención de mejoramiento propuesta.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante comunicaciones de fechas 20 de diciembre de 2024, 22 y 29 de enero de 2025, 13 de febrero de 2025 y 05 de marzo de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Resolución No. 0103 del 07 abril 2025

"Por la cual se asigna veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural, uno (1) en el municipio de Campoalegre, cinco (5) en el municipio de Iquira, dos (2) en el municipio de La Argentina, tres (3) en el municipio de La Plata, uno (1) en el municipio de Neiva, tres (3) en el municipio de Pitalito, cuatro (4) en el municipio de San Agustín y uno (1) en el municipio de Villavieja, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Huila -CRIHU"

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, los cuales se transcriben de la siguiente manera:

NO.	ID HOGAR	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	215730	82260449	ALDUVER	GONZALEZ CANO	HUILA	CAMPOALEGRE
2	255369	1492825	JOSE CRUZ	CAMPO GUAYOINDO	HUILA	IQUIRA
3	197182	1079408205	MARTHA LILIANA	PETE CHAPEÑO	HUILA	IQUIRA
4	255375	25561130	ODILMA ETSECUE	BAICUE	HUILA	IQUIRA
5	255363	1062080036	JOSE ALBEIRO	QUISACUE BISUS	HUILA	IQUIRA
6	255372	38204743	MARIA YANET	PAYA TUMBO	HUILA	IQUIRA
7	255362	1144086802	LEIDY YULIETH	TOMBE VELASCO	HUILA	LA ARGENTINA
8	215334	55212745	MARIA ELVIA	YUGUE	HUILA	LA ARGENTINA
9	255360	4722905	MARINO	MUELAS MUELAS	HUILA	LA PLATA
10	233958	12126331	JOSE ABEL	PERDOMO QUINCUE	HUILA	LA PLATA
11	255356	10580028	JOSE MARIA	PETE YOINO	HUILA	LA PLATA
12	259851	4945388	ERINZON	MONTES OVIEDO	HUILA	NEIVA
13	197162	67006934	MARICELA RUIZ	CORDOBA	HUILA	PITALITO
14	255376	76293983	FABIO	QUINAYAS QUINAYAS	HUILA	PITALITO
15	262226	83040746	FIDEL	ASTUDILLO RUIZ	HUILA	PITALITO
16	197175	4934106	GENTIL	QUINAYAS QUINAYAS	HUILA	SAN AGUSTIN
17	255380	26563536	MARIA ANTONIA	VARGAS SOLARTE	HUILA	SAN AGUSTIN
18	255379	26567480	MARIA ELENA	QUINAYAS ASTUDILLO	HUILA	SAN AGUSTIN
19	197174	76293850	OMAR YERITH	CHILITO PAPAMIJA	HUILA	SAN AGUSTIN

Resolución No. 0103 del 07 abril 2025

"Por la cual se asigna veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural, uno (1) en el municipio de Campoalegre, cinco (5) en el municipio de Iquira, dos (2) en el municipio de La Argentina, tres (3) en el municipio de La Plata, uno (1) en el municipio de Neiva, tres (3) en el municipio de Pitalito, cuatro (4) en el municipio de San Agustín y uno (1) en el municipio de Villavieja, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Huila -CRIHU"

20	197023	1081182999	NANCY	VANEGAS CALDERON	HUILA	VILLAVIEJA
----	--------	------------	-------	------------------	-------	------------

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$31.317.000)

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizados para Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural, uno (1) en el municipio de Campoalegre, cinco (5) en el municipio de Iquira, dos (2) en el municipio de La Argentina, tres (3) en el municipio de La Plata, uno (1) en el municipio de Neiva, tres (3) en el municipio de Pitalito, cuatro (4) en el municipio de San Agustín y uno (1) en el municipio de Villavieja, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Huila -CRIHU" por un valor por unidad de vivienda de: TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$31.317.000), por un valor total de: SIESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 626.340.000).

Se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado por la UAEGRTD en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015:

NO.	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	215730	CC	82260449	ALDUVER	GONZALEZ CANO	HUILA	CAMPOALEGRE	\$31.317.000

Resolución No. 0103 del 07 abril 2025

"Por la cual se asigna veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural, uno (1) en el municipio de Campoalegre, cinco (5) en el municipio de Iquira, dos (2) en el municipio de La Argentina, tres (3) en el municipio de La Plata, uno (1) en el municipio de Neiva, tres (3) en el municipio de Pitalito, cuatro (4) en el municipio de San Agustín y uno (1) en el municipio de Villavieja, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Huila -CRIHU"

2	255369	CC	1492825	JOSE CRUZ	CAMPO GUAYOINDO	HUILA	IQUIRA	\$31.317.000
3	197182	CC	1079408205	MARTHA LILIANA	PETE CHAPEÑO	HUILA	IQUIRA	\$31.317.000
4	255375	CC	25561130	ODILMA ETSECUE	BAICUE	HUILA	IQUIRA	\$31.317.000
5	255363	CC	1062080036	JOSE ALBEIRO	QUISACUE BISUS	HUILA	IQUIRA	\$31.317.000
6	255372	CC	38204743	MARIA YANET	PAYA TUMBO	HUILA	IQUIRA	\$31.317.000
7	255362	CC	1144086802	LEIDY YULIETH	TOMBE VELASCO	HUILA	LA ARGENTINA	\$31.317.000
8	215334	CC	55212745	MARIA ELVIA	YUGUE	HUILA	LA ARGENTINA	\$31.317.000
9	255360	CC	4722905	MARINO	MUELAS MUELAS	HUILA	LA PLATA	\$31.317.000
10	233958	CC	12126331	JOSE ABEL	PERDOMO QUINCUE	HUILA	LA PLATA	\$31.317.000
11	255356	CC	10580028	JOSE MARIA	PETE YOINO	HUILA	LA PLATA	\$31.317.000
12	259851	CC	4945388	ERINZON	MONTES OVIEDO	HUILA	NEIVA	\$31.317.000
13	197162	CC	67006934	MARICELA	RUIZ CORDOBA	HUILA	PITALITO	\$31.317.000
14	255376	CC	76293983	FABIO	QUINAYAS QUINAYAS	HUILA	PITALITO	\$31.317.000
15	262226	CC	83040746	FIDEL	ASTUDILLO RUIZ	HUILA	PITALITO	\$31.317.000
16	197175	CC	4934106	GENTIL	QUINAYAS QUINAYAS	HUILA	SAN AGUSTIN	\$31.317.000
17	255380	CC	26563536	MARIA ANTONIA	VARGAS SOLARTE	HUILA	SAN AGUSTIN	\$31.317.000
18	255379	CC	26567480	MARIA ELENA	QUINAYAS ASTUDILLO	HUILA	SAN AGUSTIN	\$31.317.000
19	197174	CC	76293850	OMAR YERITH	CHILITO PAPAMIJA	HUILA	SAN AGUSTIN	\$31.317.000
20	197023	CC	1081182999	NACY	VANEGAS CALDERON	HUILA	VILLAVIEJA	\$31.317.000
TOTAL								\$ 626.340.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar beneficiario.

Resolución No. 0103 del 07 abril 2025

"Por la cual se asigna veinte (20) Subsidio Familiar de Vivienda Rural, uno (1) en el municipio de Campoalegre, cinco (5) en el municipio de Iquira, dos (2) en el municipio de La Argentina, tres (3) en el municipio de La Plata, uno (1) en el municipio de Neiva, tres (3) en el municipio de Pitalito, cuatro (4) en el municipio de San Agustín y uno (1) en el municipio de Villavieja, en el departamento del Huila en la modalidad de mejoramiento de vivienda Rural, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Huila -CRIHU"

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural -SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 ABRIL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

Angelica Acero
Contratista
SSEVR

Laura Marcela Sanguino Gutierrez
Subdirector
SSEVR



Maroa Barrera
Contratista
SSEVR

Andrei Suárez
Contratista
SSEVR

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS

Jorge Álvarez
CPS532-DIVIS-FNV

Jackeline Diaz Martinez
Profesional Especializado DIVIS

